

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILGABAMBA

LA CONVENCION - REGION CUSCO - PERU

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 001 -2020-A-MDV/LC

Vilcabamba, 22 de abril del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

STO:

La Ordenanza Municipal N°002-2021-CM-MDV/LC, de fecha 20 de abril del 2021 mediante el cual se aprueba el "REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA", y;

CONSIDERANDO:

Que, la norma del artículo 194 de la Constitución Publica del Perú, modificada por la Ley 30305 – Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos del Gobierno Local. Tienen autonomía Política, económica administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". En ese entender, la autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de competencia. Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los ntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las respondientes colectivas, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, lo oblación, y la organización, promoviendo el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, el artículo 20 de la Ley Nª 27972, ley Orgánica de las Municipalidades, establece ue: "son atribuciones del Alcalde: (...) 6 Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción las leyes y ordenanzas (...)";

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a los Decretos de Alcaldía, señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no positivo san de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-PCM, Decreto Supremo que Prorroga la Prorroga la Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, cuyo Articulo uno, decreta: "(...) Articulo 1. Prorroga de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria "Prorróguese a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declara por Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos, N° 020-2020-SA, N°027-2020-SAQ y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. (...)".

M 2 M 3 M 3 M 2 M 3 M 3 M



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

LA CONVENCION - REGION CUSCO - PERU

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, dispone se pprorrogué el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19

Que, en el Artículo 12 del Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas correspondiente al Periodo Anual 2020 de la Municipalidad Distrital De Vilcabamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°002-2021-CM-MDV/LC de fecha 20 abril del 2021, establece que la audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas es convocada por Decreto de Alcaldía y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles a través del Portal Institucional https://www.munivilcabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, medios radiales y redes sociales, con una anticipación de 15 días calendarios a la realización de la Audiencia Pública.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 066-2021-A-MDV/LC, se Conforma el Equipo de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de la Coordinación y realización de la Audiencia Pública.

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un Espacio de participación ciudadana en que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y retos de su Gestión, que se considera de importancia porque los gobiernos locales de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444.

CRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas periodo fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, la cual se llevara a cabo el úlcabamba, el cual se transmitirá a través de la Plataforma ZOOM y la página de Facebook Live de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, utilizando las herramientas digitales pertinentes que garanticen su carácter público, así como los derechos de participación de la Población, con la finalidad de evitar poner en riesgo la Salud de la Población Vilcabambina y en merito a las consideraciones expuestas líneas arriba

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Equipo Técnico conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2021-A-MDV/LC, la Organización y Realización de la Audiencia Publica bajo responsabilidad.

CULO TERCERO.- ENCARGAR la difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Unidad de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

TÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación del presente Decreto de Alcaldía al Secretario General de la Entidad a las instancias involucradas y a la población en su conjunto, ORDENAR su Publicación en el Portal Web de la Municipalidad a la Unidad de Informática y Sistemas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ICL/MVRZ Cc. GM RRPP

ng. Justo Jondor Lague DN 408 hass www.munivilcabamba.gob.pe

municipalidadvilcabamba@gmail.com